



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con reporte de correo electrónico para notificar al demandado. Sírvase proveer.

Armenia Q, 27 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00790-00

Como la apoderada judicial de la parte actora señaló dirección de correo electrónico del señor **NICOLÁS VÉLEZ GUARÍN** agrovelezg@hotmail.com y allega las evidencias exigidas por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2021 de la forma como la obtuvo, el despacho **AUTORIZA** al interesado para que agote la notificación por ese medio cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en la citada normativa y remitiendo al demandado el traslado de la demanda, el auto a notificar y comprobarlo ante éste estrado judicial.

SE REQUIERE a la citada parte para que agote la notificación del demandado vía correo electrónico en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Frente al documento suscrito por el demandado (y que fuera allegado por la parte actora), denominado "propuesta acuerdo de pago", **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que en el término de ejecutoria de éste auto, manifieste al despacho si con ocasión a ello, hubo acuerdo de pago extraprocesal que conlleve a finiquitar el proceso; en caso afirmativo, se les insta para que soliciten la terminación del proceso; en caso contrario, precisen si se debe dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b8d1d88ce0c624a5270b624c9771e8c239f3fa0266bc38a8d314803c640e
fda**

Documento generado en 27/10/2021 08:21:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**